



BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Junta Provincial del Censo Electoral.

ACTA de la sesión celebrada durante los días 31 de enero y 3 de febrero de 1925.

En la ciudad de Zaragoza, a treinta y uno de enero de mil novecientos veinticinco; siendo las diez de la mañana y previa la oportuna citación, se reunieron en la sala de la Audiencia para celebrar sesión pública y bajo la presidencia del Sr. D. Pedro Martínez Muñoz, los señores D. Ricardo Royo Villanova, D. Tomás Mora Gómez, D. Juan Castrillo y D. Luis García Pordomingo, Vocales que forman la Junta provincial del Censo electoral.

Procedióse por el Secretario a dar lectura del acta de la sesión anterior, siendo aprobada por unanimidad.

Acto seguido, el Presidente manifiesta que, a tenor de lo expresado en la citación, la reunión tiene por objeto, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 6.º del Real decreto de 31 de octubre último, examinar las reclamaciones enviadas por las Juntas municipales, tanto sobre exclusiones e inclusiones como sobre modificaciones que afecten al derecho de las respectivas Corporaciones a figurar en el Censo corporativo. Para ello se da lectura a las disposiciones oficiales que regulan la formación del Censo y seguidamente se procede, por orden alfabético de Apuntamientos, al examen de las Corporaciones, así de las que estando previamente inscritas en el Censo han justificado su derecho a continuar en el mismo, como de las que no figurando en él han reclamado su inclusión mediante la pre-

sentación de los documentos justificativos precisos.

El Secretario hace constar que siendo en gran número las Corporaciones inscritas que no han justificado su derecho a continuar en el Censo, y con el fin de que la Junta pueda hacer las inscripciones de oficio, se ha solicitado directamente y por pliegos certificados de las Entidades interesadas y de las respectivas Juntas municipales y, en su caso, de las de Reformas sociales, la remisión de los documentos precisos; todo ello en atención a lo contenido en los párrafos 3.º y 4.º del art. 24 del Reglamento del Estatuto.

Habiendo sido bastantes las Juntas municipales que no han dado su informe de una manera expresa respecto a las Corporaciones, sino que se han limitado a consignar simplemente la diligencia de exposición de las listas al público, la Junta, inspirándose en un criterio de amplitud, acuerda que aquellas Entidades que sólo estén pendientes del citado informe se den por vistas y aprobadas, siempre que hayan presentado los documentos justificativos de su derecho.

Por la misma razón y también con referencia a las mismas Corporaciones ya inscritas, se acuerda no pedir la certificación referente al domicilio social para las de esta clase que sólo estén pendientes de este requisito, por cuanto, y con arreglo al Real decreto de formación del Censo, no

es documento indispensable el citado para las Asociaciones que figuren en la lista.

La Junta, en atención a lo preceptuado en la Real orden de 30 de diciembre, caso 3.º, procede a inscribir en el grupo 3.º aquellos Sindicatos y Sociedades agrícolas que, figurando en la lista en el grupo 1.º, les corresponde pasar a aquel concepto.

A continuación de estos acuerdos de carácter general la Junta procede al examen detallado por Ayuntamientos de las inscripciones respectivas, tomándose los acuerdos siguientes:

Aguarón.—Figurando inscriptas las sociedades «Humanitaria de Aguaron» y «Cooperativa de Socorros» y no habiendo presentado los documentos justificativos de su derecho a figurar en el Censo, la Junta acuerda su exclusión del mismo.

Ainzón.—Las entidades inscriptas en la lista «Caja rural de Ainzón», «Centro Obrero» y «Hermandad de Socorros mutuos» presentan la documentación precisa a justificar el derecho a continuar en el Censo, acordándolo así la Junta.

Alagón.—Entre las inscriptas figuran el «Sindicato de Riegos de Jalón», «Porvenir Obrero» y «La Fraternidad», que justifican plenamente sus derechos, acordándose, por tanto, su inclusión en el Censo.

Se acuerda asimismo la exclusión de la Sociedad que igualmente figuraba inscripta «Sociedad mutua sobre vida de caballerías», por no haber presentado los documentos acreditativos de su derecho al voto corporativo.

Alfajartn.—La Junta, en vista de los documentos justificativos de sus derechos presentados por las entidades ya inscriptas «La Protectora», «Sindicato Agrícola» y «La Fraternal», acuerda su inclusión en el Censo.

Y por no haber justificado suficientemente el derecho a figurar en el Censo, se acuerda la exclusión del mismo de la entidad que figuraba inscripta «Comunidad de Regantes del Soto».

Alhama de Aragón.—No figurando corporaciones inscriptas en la lista expuesta al público, ha reclamado su inclusión en el Censo la entidad «Comunidad de Regantes», y la Junta, en vista de los documentos presentados a tal fin, acuerda conceder la inclusión solicitada.

Almonacid de la Sierra.—Examinada la solicitud de inclusión en el Censo presentada por el «Sindicato Agrícola» y en vista de que dicha entidad justifica debidamente su derecho, la Junta acuerda proceder a lo solicitado.

Almunia de doña Godina (La).—Aparece inscripta la entidad «Sociedad de propietarios del Romeral», sobre la que la Junta acuerda su exclusión del Censo, por no haber presentado documentos que acreditasen su derecho.

Aniñón.—En la lista figura inscripta la entidad

«Unión Agrícola», pero en vista de que por misma no se ha presentado documento alguno y de que la Junta municipal manifiesta en su informe que dicha sociedad está disuelta, la Provincial acuerda la exclusión de la misma.

Aranda de Moncayo.—Figurando inscripta en la lista la sociedad «La Favorita Pecuaria» y no habiendo sido presentado por la misma documento alguno justificativo de su derecho, la Junta acuerda excluir del Censo a aquélla.

Ateca.—La entidad «Sindicato Agrícola» que figura inscripta, presenta los documentos que acreditan su derecho a seguir figurando en el Censo y la Junta así lo acuerda.

Azuara.—La Junta, vista la precisa documentación justificativa de su derecho presentada por la entidad inscripta «Sindicato Agrícola», acuerda acceder a que la misma siga figurando en el Censo.

Belchite.—Aparece inscripta la entidad «Sindicato Agrícola de San Martín», sobre la que la Junta acuerda siga figurando en el Censo por haber acreditado suficientemente su derecho por ello.

Igualmente acuerda la Junta la exclusión de la «Asociación de Maestros del partido de Belchite» en atención a que, según manifestación de la misma, «no ha sido autorizada todavía por la Superioridad para su funcionamiento legal».

Biel.—La entidad «Sindicato Agrícola y Caja rural», que figura inscripta, justifica con los documentos precisos su derecho a figurar en el Censo, y la Junta, por tanto, así lo acuerda.

Boquiñeni.—Figura inscripta la entidad «Sindicato Agrícola de San José», que justifica debidamente su derecho, por lo que la Junta acuerda siga figurando en el Censo.

Borja.—La «Cooperativa de Consumo de Ntra. Sra. de la Peana», que figura inscripta, presenta la documentación precisa a justificar sus derechos, y la Junta, por tanto, acuerda su inclusión en el Censo.

Bujaraloz.—Aparece como inscripta la sociedad «La Previsora», sobre la que la Junta acuerda sea excluida del Censo por cuanto la misma entidad manifiesta no tiene domicilio social independiente, y así lo confirma la Junta municipal en su informe.

Burgo de Ebro (El).—Figurando inscripta en la lista «La Cooperativa de San Jorge» y no habiendo justificado suficientemente su derecho a figurar en el Censo, la Junta acuerda sea excluida del mismo.

Calatayud.—Apareciendo inscripta la sociedad «Sindicato Agrícola» y no habiendo present-

tado documento alguno que acreditase sus derechos, la Junta acuerda sea excluída del Censo.

Calatorao. — La Junta acuerda la exclusión de las cuatro Sociedades inscriptas en la lista, en atención a las razones siguientes: la denominada «Sindicato Agrícola», por no tener, según el informe de la Junta municipal, domicilio social independiente; las nombradas «Sindicato de Riegos del Rey» y la «Confianza», por no haber justificado suficientemente sus derechos, y la llamada «Sindicato de Riegos de Michén», porque no ha presentado documento alguno conducente a afirmar su derecho de seguir figurando en el Censo.

Cariñena. — La Junta examina con la debida atención la impugnación presentada por José Gracia y seis vecinos más contra la entidad que figura inscripta en la lista «Sindicato y Cooperativa», y en vista de que los documentos que presenta la entidad impugnada justifican suficientemente que se trata de un «Sindicato Agrícola» que reúne todas las condiciones legales y que el informe de la Junta municipal aduce razones fundamentales a favor de la repetida sociedad, se acuerda conceder a la misma el derecho a continuar figurando en el Censo.

Caspe. — Figurando inscriptas en las listas las corporaciones «Sindicato Agrícola de San Lamberto» y «Unión y Caridad», y habiendo justificado ambas, previa la presentación de la documentación precisa, su derecho al voto corporativo, la Junta acuerda que las citadas entidades continúen figurando en el Censo.

Codo. — La Junta, en vista de los documentos presentados por la sociedad inscripta en la lista «Sindicato de Riegos», como justificantes de su derecho a figurar en el Censo, acuerda su inclusión en el mismo.

Chiprana. — Aparece inscripta la entidad «Sindicato Agrícola», sobre la que la Junta acuerda siga figurando en el Censo, en vista de la documentación que presenta, que justifica su derecho para ello.

Daroca. — Se acuerda la exclusión del Censo de la sociedad «La Benéfica Darocense», porque estando inscripta en la lista, no ha justificado suficientemente su derecho a formar parte del mismo.

Igualmente acuerda la Junta, en vista de la documentación que en acreditación de sus derechos ha sido presentada por las entidades interesadas, que sigan figurando en el Censo las corporaciones ya inscriptas «Sociedad Viti-vinicola», «Sindicato católico agrícola del Santísimo Misterio» y «La Mutual de Daroca».

Ejea de los Caballeros. — No aparece entidad alguna inscripta y han solicitado su inclusión en el Censo las sociedades «Sindicato de Riegos de las Vegas de Ejea» y «Sindicato Agrícola católico»; la Junta, en vista de que las mismas pre-

sentan toda la documentación conducente a justificar su derecho, acuerda acceder a lo solicitado.

Epila. — La Junta acuerda sigan figurando en el Censo las entidades que ya figuran inscriptas y han justificado sus derechos: «La Unión Pecuaria», «Cooperativa del Jalón», «Sindicato Agrícola» y «La Fraternidad».

Igualmente acuerda la Junta que, por no haber justificado suficientemente sus derechos, sea excluída del Censo la sociedad «Sindicato de Riegos».

Fabara. — Aparece inscripta la corporación «Sindicato Agrícola de San Isidro», que ha justificado sus derechos plenamente y, por tanto, acuerda la Junta que siga figurando en el Censo.

Fayón. — Figurando inscriptas en la lista las sociedades «Socorros Mutuos», «Sociedad de Labradores de Fayón» y la «Juventud Fayonesa», y no habiendo sido presentado documento alguno que acredite sus derechos, acuerda la Junta eliminar del Censo a las mismas.

Fuendejalón. — Por no haber presentado los documentos precisos a justificar sus respectivos derechos a formar parte del Censo, la Junta acuerda sean excluídas las sociedades, que ya figuraban en lista, denominadas: «Sindicato de Riegos», «Sindicato Agrícola» y «Sociedad Vitícola».

Fuentes de Ebro. — La Junta toma el acuerdo de eliminar del Censo a la sociedad «La Amistad», en atención a que, estando ya inscripta, no ha presentado documento alguno en justificación de sus derechos.

Fuentes de Jiloca. — Vistos los documentos que como justificativos de su derecho presenta el «Sindicato Agro-Pecuario», que aparece inscripto en la lista, y que de los mismos se desprende que dicho Sindicato no lleva los seis años exigidos para figurar en el Censo, la Junta acuerda su exclusión del mismo.

Gallur. — Figura en la lista como inscripta la entidad «Sindicato Católico Agrícola de San Antonio», sobre el que la Junta acuerda siga figurando en el Censo, en atención a haber presentado la documentación precisa para ello.

Gelsa. — La Junta acuerda sigan figurando en el Censo las sociedades «Sindicato de Riegos» y «Sindicato Agrícola», por cuanto estando ya en la lista, han justificado su derecho a figurar en la misma.

Illueca. — Figura en la lista el «Sindicato Agrícola de Illueca», y como por la entidad interesada no se ha presentado la necesaria justificación y la Junta municipal manifiesta que aquélla se halla disuelta, acuerda la Provincial que el repetido Sindicato sea eliminado del Censo.

Jarque. — En vista de que, figurando en la lista de la sociedad denominada «La Vicera», no ha sido presentado documento alguno por la misma que acredite su derecho a figurar en el Censo, la Junta acuerda que aquélla quede excluida del mismo.

Leciñena. — La respectiva Junta municipal, al emitir informe sobre el «Sindicato Agrícola de Nuestra Señora de Magallón», sociedad que ya figura en la lista, manifiesta que ésta no existe en la actualidad, pero como la Junta de Reformas Sociales certifica que el citado Sindicato subsiste legalmente, llenando los fines de sus Estatutos, y la misma entidad presenta los documentos que acreditan sus derechos, se acuerda por la Junta la procedencia de que siga figurando en el Censo.

Luceni. — Aparece inscrita la sociedad «Sindicato Agrícola Católico» y justificándose por la misma el derecho a formar parte del Censo, acuerda la Junta que siga figurando en el mismo.

Luesia. — Figurando como inscrita en la lista la entidad «Caja Rural Católica», y no habiendo presentado ningún documento que acredite sus derechos, acuerda la Junta sea excluida del Censo.

Lumpiaque. — Por no haber justificado en forma suficiente sus derechos a figurar en el Censo, acuerda la Junta sea excluida del mismo la entidad que aparece en la lista titulada «Sindicato Agrícola de Lumpiaque».

Luna. — Apareciendo inscripto el «Sindicato Agrícola de Luna» y no habiendo justificado en forma suficiente su derecho a formar parte del Censo, la Junta acuerda sea eliminado del mismo.

Maella. — Habiendo sido presentados por las sociedades que figuran inscritas «Sociedad de Labradores», «La Sinceridad», «Unión Agrícola Maellana» y «Caja Rural de crédito de Maella», los documentos precisos para justificar sus derechos a formar parte del Censo, la Junta acuerda que las entidades citadas sigan figurando en el mismo.

Magallón. — En vista de que figura como inscrita la corporación «Sindicato Agrícola de Magallón» y de que por la misma se presentan los documentos que acreditan sus derechos, la Junta acuerda que siga figurando en el Censo.

Malón. — Apareciendo inscrita la entidad «Sindicato de Riegos» y habiendo justificado sus derechos plenamente, la Junta acuerda siga figurando en el Censo la referida corporación.

Maluenda. — En vista de que figurando en la lista la sociedad «Caja Rural de Crédito y Préstamos» ha justificado en la debida forma su derecho a formar parte del Censo, la Junta acuerda siga figurando en el mismo.

Mediana. — Figurando inscrita en la lista la

entidad «Sociedad obrera» y no habiendo sido presentado por la misma documento alguno que acredite su derecho, la Junta acuerda sea excluida del Censo.

Mequinenza. — Figuran inscritas en la lista las corporaciones «Sociedad de los Montes que fueron comunes», «Sociedad de Ganaderos de Mequinenza», «Sindicato Agrícola» y «Juventud Mequinezana», sobre las que la Junta acuerda sean excluidas del Censo, por cuanto ninguna de ellas ha presentado documentos que justifiquen su derecho.

Morata de Jalón. — Visto el informe en que la Junta municipal manifiesta hallarse disuelta desde hace un año la sociedad que figura inscrita «Obrera Mutua», otro escrito de la respectiva Alcaldía abundando en las mismas manifestaciones, y de que por la entidad interesada no se ha presentado documento alguno, la Junta acuerda que aquélla sea eliminada del Censo.

Moyuela. — Aparece inscrita la sociedad «La Invencible», sobre la que la Junta acuerda sea excluida del Censo, en atención a que no ha presentado documento alguno y a que la respectiva Junta municipal manifiesta en su informe que la citada entidad se halla disuelta desde hace dos años.

Murillo de Gállego. — Hallándose inscrita la entidad «Sindicato Agrícola Católico» y habiendo sido presentados por la misma los documentos que acreditan su derecho a formar parte del Censo, acuerda la Junta que la Sociedad de referencia siga figurando en el mismo.

Nonaspe. — En vista de que la entidad que aparece en la lista, «Sindicato Agrícola de San Miguel», ha justificado en debida forma su derecho a figurar en el Censo, la Junta acuerda que siga formando parte del mismo.

Asimismo acuerda la Junta que sea eliminada del Censo la sociedad «Hermandad de Socorros Mutuos», que también figura en la lista, por cuanto no ha sido presentado por la misma documento alguno y la Junta municipal manifiesta en su informe que la citada entidad carece de domicilio social independiente.

Pedrola. — Aparece inscripto en la lista el «Sindicato Agrícola de San Roque», sobre el que acuerda la Junta siga figurando en el Censo, por cuanto ha presentado la documentación precisa para ello.

Igualmente figura en la lista la entidad «Coto Social Agrícola», pero no habiendo presentado la misma documentación alguna y manifestado en su informe la Junta municipal que aquélla no lleva seis meses de vida legal, la Provincial acuerda sea excluida del Censo.

Pina de Ebro. — Figuran inscritas cuatro sociedades: «Sindicato de Riegos de Pina», «Asociación de Ganaderos», «La Protectora de Socor-

ros Mutuos» y «La Agrícola». Justifican el derecho las tres primeras, cuya inclusión en el Censo acuerda la Junta, siendo denegada la inclusión a la última por carecer de documentos.

Puebla de Alfindén. — Acuerda la inclusión de la entidad «Sindicato Agrícola de Puebla de Alfindén», por justificar con los documentos necesarios el derecho a figurar en el Censo corporativo.

Quinto. — La sociedad denominada «Sindicato de Riegos» presenta toda la documentación, y se acuerda concederle la inclusión.

Figuran además inscriptas en la lista que ha sido expuesta al público las Asociaciones: «La Benéfica» y «La Espiga de Oro». No justifican su derecho, y, por tanto, quedan excluidas.

Remolinos. — Se acuerda sea incluido el «Sindicato Agrícola de San Antonio», única sociedad inscripta, por presentar los documentos necesarios.

Ricla. — Se incluye en el Censo el «Sindicato Agrícola», por reunir y justificar los requisitos que señalan las disposiciones vigentes.

Se deniega la inclusión al «Sindicato de Riegos», por no enviar certificación acreditando la no interrupción de su vida legal, ni tampoco la referente al cupo contributivo. El mismo acuerdo negativo recae sobre la cooperativa «La Unión», que no presenta documento alguno.

Sádaba. — De las sociedades inscriptas, «Comunidad de Regantes y Asociación de Ganaderos», sólo se acuerda la inclusión de la primera, que acredita suficientemente su derecho, recayendo acuerdo negativo con respecto a la segunda, que no presenta documento alguno.

San Mateo de Gállego. — Se acuerda la inclusión de la entidad «Sindicato Agrícola de San Mateo Apóstol», única sociedad inscripta en la lista que ha sido expuesta al público, la cual acredita su derecho.

Sos del Rey Católico. En la lista figura la sociedad «Círculo de Obreros Católicos», no concediéndole la inclusión por carecer de documentos que acrediten su derecho.

Tarazona. — Figuran inscriptas las siguientes sociedades: «La Protectora», «La Estrella», «Sindicato Agrícola Católico», «Gremio de Labradores de Tarazona y su partido», «Turiaso del Queiles», «Amistad Social» y «Sociedad Moderna». Todas ellas acreditan documentalmente hallarse en condiciones legales para formar parte del Censo corporativo, y la Junta acuerda la inclusión. Respecto a las dos últimas, el informe de la Municipal es negativo, siendo contradictorio con la certificación de la Junta local de Reformas sociales, solicitada en virtud del art. 24, regla 3.^a del Reglamento del Estatuto, como documento informativo. Las precisas y terminantes

afirmaciones de ésta, deciden a la Junta a la concesión del voto corporativo.

Reclama la inclusión la sociedad denominada «Comunidad de Regantes y Sindicato de Riegos»; justifica plenamente el derecho y se acuerda la inclusión.

Existe diferencia de denominación en la sociedad inscripta «Gremio de Labradores de Tarazona y su partido», acordando la modificación con arreglo al título con que aparece en los documentos que presenta, debiendo figurar como «Sindicato Agrícola del Gremio y Junta de Labradores de Tarazona y su partido».

Tauste. — Tres sociedades figuran inscriptas: «Asociación de Ganaderos», «Cámara Agrícola Oficial» y «Sindicato Agrícola y Caja rural de Ahorros y Préstamos de San Miguel Arcángel». Todas ellas presentan los documentos acreditativos del derecho a formar parte del Censo, y la Junta acuerda incluirlas en los grupos correspondientes.

La sociedad denominada «Sindicato de Riegos para la Huerta Alta», solicita ser incluida en el Censo, a lo que se accede en vista de la justificación documental de su derecho.

Torres de Berrellén. — Acuerda la Junta denegar la inclusión de la sociedad «Socorros Mutuos», única que figura en la lista, la cual no presenta documento alguno que acredite hallarse en condiciones legales para la concesión del voto.

Uncastillo. — Aparece en la lista el «Sindicato Agrícola de Uncastillo»; presenta los documentos que ordenan las disposiciones vigentes y la Junta acuerda la inclusión.

Utebo. — De los documentos que presenta la entidad «Sindicato de Riegos de Utebo», se desprende hallarse justificados los extremos que deben acreditar estas entidades, y la Junta, por tanto, acuerda su inclusión.

Velilla de Ebro. — Una sociedad figura inscripta, denominada «Sindicato Agrícola Católico de la Asunción». Se acuerda su inclusión por reunir los requisitos necesarios, que justifica con los documentos correspondientes.

Villalengua. — En atención a la carencia absoluta de documentos que acrediten el derecho a figurar en el Censo, la Junta acuerda no proceder a la inclusión de la sociedad denominada «Cooperativa».

El mismo acuerdo negativo recae respecto a la inclusión de la entidad «Benéfica Agrícola», en virtud del informe de la Junta municipal, que manifiesta carece dicha Asociación de domicilio social independiente, circunstancia que determina la exclusión, con arreglo al art. 24, regla 3.^a del Reglamento de aplicación del Estatuto municipal.

Villanueva de Gállego. — Justifican hallarse en condiciones legales para figurar en el Censo las dos Asociaciones inscriptas, denominadas: «Unión

Villanovense y «Sindicato Agrícola del Divino Salvador», acordándose la inclusión de las mismas.

Villarroya de la Sierra.— Se concede la inclusión a la entidad «La Administración de Carnes», que acompaña justificantes de su derecho.

Se acuerda no procede la inclusión del «Sindicato Agrícola Católico», que omite la certificación del Gobierno civil acreditando no haber sufrido interrupción en su vida legal en los últimos seis años, no obstante haber reclamado expresamente dicho documento.

Zaragoza.— Examinados para cada Sociedad los documentos justificativos del derecho a figurar en el Censo, la Junta acuerda la concesión, en armonía con los informes de la Municipal, respecto a las siguientes del grupo primero:

Federación Patronal de Comerciantes e Industriales.

Sociedad Patronal del Ramo de la Piel.

Sociedad Patronal de Maestros albañiles y Contratistas de obras.

Sociedad Patronal del Arte de la Madera.

Sociedad Patronal de Industriales Metalúrgicos.

Sociedad de Maestros Peluqueros y Barberos.

Asociación del Gremio de Confiteros, Pasteleros y Céreros.

Cámara Oficial del Comercio y de la Industria.

Al estudiar el caso de la primera de las antecitadas, la Junta acuerda, con carácter general, considerar como entidades con derecho al voto, a todas las Sociedades de carácter federativo, como incluídas entre las entidades matrices que determina el art. 72 del Estatuto, siempre que justifiquen los extremos necesarios para acreditar su derecho.

Asimismo acuerda la inclusión de la «Cámara Oficial de la Propiedad Urbana», cuyo derecho reclamó oportunamente al no figurar inscrita en la lista, y respecto a la «Mutua de Accidentes», aun sin el informe de la Junta municipal, en atención a la justificación plena de su derecho. Este acuerdo se toma también para «La Defensa Comercial».

No justifican que sus socios representan la mitad del respectivo cupo contributivo, y, por tanto, recae acuerdo negativo respecto a la inclusión, de las siguientes sociedades:

Sindicato de Riegos del término de Urdán.

Sindicato de Riegos del término de Rabal.

Sindicato de Riegos de Miraflores.

Sociedad Patronal de Panaderos.

De las Asociaciones que aparecen inscritas en el grupo segundo, justifican su derecho, y la Junta acuerda proceder a la inclusión en el Censo, de las siguientes:

Unión de Sindicatos Obreros Católicos.

Sociedad de Obreros Sastres Destajistas.

Unión de Conductores de Carruajes y Similares.

Obra Femenina de la Aguja.

Sindicato de Oficios varios.

Sindicato Obrero Metalúrgico.

Sindicato de Empleados y Dependientes de Comercio y de la Industria.

Sindicato Católico de las Artes Gráficas.

Sociedad de Socorros Mutuos para Obreras.

El Porvenir Mercantil.

Reclaman el derecho a figurar en el Censo y lo justifican, por cuyo motivo se les concede la inclusión en este segundo grupo, de conformidad con el informe de la Municipal, las siguientes:

Caja Obrera de Ahorros y Préstamos.

Socorros Mutuos El Porvenir.

Se acuerda la inclusión de la Sociedad «Federación Gráfica Española (Sección Zaragoza)», que, no obstante carecer del informe de la Junta municipal, presenta todos los documentos justificativos que previenen las disposiciones vigentes.

Vista la impugnación que presenta Ernesto Marcén y ocho vecinos más, sobre la inclusión de la Sociedad denominada «Cooperativa Obrera de San José» en el segundo grupo, la Junta provincial, de acuerdo con el parecer de la Municipal, la desestima, acordando sea incluída dicha Cooperativa en el segundo grupo citado, por justificar su derecho con los documentos necesarios.

De las sociedades inscritas en el grupo tercero, justifican su derecho a figurar en el Censo, y la Junta acuerda la concesión, a las siguientes:

Agrupación Artístico-Aragonesa.

Colegio Provincial de Médicos.

Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Letras y Ciencias.

Orfeón Zaragozano.

Estudio de Filología de Aragón.

El mismo acuerdo recae sobre las sociedades «Academia de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales» y «Ateneo de Zaragoza», no obstante carecer de los respectivos informes de la Junta municipal.

Reclaman la inclusión en el Censo, por no figurar en la lista expuesta al público, las siguientes:

Asociación de Maestros Nacionales del partido de Zaragoza.

Real Academia de Bellas Artes de San Luis.

Real y Excelentísima Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País.

Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza.

Sociedad de Socorros Mutuos de San Salvador de Horta.

La Provincial acuerda la inclusión de todas ellas por presentar los documentos justificantes exigidos. Existe disconformidad con el parecer de la Municipal con relación a la última reseñada, por considerar ésta como documento necesario el referente al cupo contributivo, siendo así que la inclusión procede hacerla en el grupo tercero.

Acuerda la inclusión en el grupo tercero del «Colegio Provincial de Practicantes», desestimando la petición de la sociedad, que solicita figurar entre las de carácter obrero.

En el mismo grupo se acuerda la inscripción de la «Sociedad Mutualidad de Pensiones del Seguro de Vejez», no obstante el parecer de la

Junta municipal, que informa sea incluida en el grupo segundo.

Estima la Junta que las sociedades «Sindicato Agrícola Pecuario Aragonés», «Casa de Ganaderos» y «Asociación de Labradores», se hallan comprendidas entre las que cita la Real orden de treinta de diciembre último, caso tercero, y acuerda incluirlas en el grupo tercero, de conformidad con el informe de la Junta municipal.

Se concede el derecho al voto corporativo a la entidad denominada «Sindicato Central de Asociaciones Agrícolas Católicas», cuya inclusión en el Censo se verifica en el grupo tercero, en armonía con el informe de la Municipal.

Acuerda la Junta no procede la concesión a la entidad «Monte Pío de Labradores del Arzobispado de Zaragoza», por tratarse de un servicio de patronato realizado por la Sociedad Económica de Amigos del País y no de una Sociedad filial, no obstante el informe favorable de la Junta municipal. Asimismo acuerda no ha lugar a la inclusión de las asociaciones «Acción Social Católica» y «Agrupación Socialista», por el carácter político que las informa, excluidas por los preceptos del Estatuto.

Por no justificar el derecho con los documentos que previenen las disposiciones vigentes, no obstante haber precedido una petición expresa para cada entidad, acuerda la Junta no procede conceder el voto corporativo a las sociedades siguientes:

Capítulo general de Herederos del término de Almozara.

Sindicato de Riegos de los términos de Almozara y Miralbueno el Viejo.

Sociedad de Seguros mutuos de incendios de casas.

Sindicato de Riegos de Miralbueno.

Sindicato de Comerciantes, Industriales y Agricultores.

Cooperativa Militar y Civil.

La Confianza, Sociedad de maestros sastres.

Sociedad Gremial de vinos y aguardientes.

Unión de patronos de coches de punto.

La Mutualidad.

Sindicato Agrícola de Santa Isabel.

Sindicato Agrícola Católico de Peñaflores.

Colegio de Agentes comerciales.

La Unión de carniceros.

Sociedad de Socorros mutuos del arte del hierro.

Sociedad de Socorros mutuos.

Sociedad de Socorros mutuos de Nuestra Señora del Pilar.

La Prosperidad, cooperativa de consumo.

Ateneo Científico Escolar.

Colegio Oficial de Farmacéuticos.

Asociación de Profesores músicos de Zaragoza

Sindicato instructivo obrero ferroviario.

Sociedad protectora de animales y plantas.

Asociación de empleados municipales.

Zuera.—Figura inscrita en la lista la sociedad denominada «Sindicato Agrícola Católico», cuyo derecho a figurar en el Censo justifica con los documentos necesarios, siendo acordada la concesión por la Junta.

Manifiestan no haberse presentado reclamación alguna sobre las listas negativas que han estado expuestas al público, las Juntas municipales del Censo de los Ayuntamientos que siguen: Aguilón, Almolda La, Alpartir, Añón, Arándiga, Ariza, Atea, Biota, Brea, Calcena, Castejón de Valdejasa, Cervera de la Cañada, Cetina, Cosuenda, Erla, Escatrón, Frasnó El, Herrera de los Navarros, Ibdes, Lécera, Letux, Longares, Mallén, Miedes, Morata de Jiloca, Moros, Muel, Muela La, Munébrega, Novallas, Nuévalos, Paniza, Paracuellos de Jiloca, Pinseque, Rueda de Jalón, Santa Cruz de Grío, Sástago, Saviñán, Sestrica, Tabuena, Terrer, Tierga, Torrellas, Torrijo de la Cañada, Used, Villafeliche, Villanueva del Hueva y Villar de los Navarros.

Los acuerdos precedentes sobre inclusión o exclusión en el Censo Corporativo son recurribles ante la Sala de lo civil de esta Audiencia, en el plazo de diez días, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Zaragoza, 10 de febrero de 1925.—*Luis García Pordomingo.*—V.º B.º—El Presidente, *Pedro Martínez.*

Los acuerdos precedentes sobre incluidos a ex-
 clusión en el Censo Corporativo son recibidos
 ante la Sala de lo Civil de esta Audiencia, en el
 plazo de diez días, a partir de la fecha de su pu-
 blicación en el BOLETIN OFICIAL de esta pro-
 vincia.
 Zaragoza, 10 de febrero de 1925.- Luis Gor-
 dia Fordomingo - V. B. - El Presidente - Sr.
 don Martín.

Los acuerdos precedentes sobre incluidos a ex-
 clusión en el Censo Corporativo son recibidos
 ante la Sala de lo Civil de esta Audiencia, en el
 plazo de diez días, a partir de la fecha de su pu-
 blicación en el BOLETIN OFICIAL de esta pro-
 vincia.

Asociación de Empleados Municipales.
 Sociedad protectora de animales y plantas.
 Sindicato Inactivo obrero ferrocarrilero.
 Asociación de Profesores musicos de Zaragoza.
 Colegio Oficial de Farmacéuticos.
 Ateneo Científico Escolar.
 La Propiedad, cooperativa de consumo.
 Club del Pilar.
 Sociedad de Socorros mutuos de Nuestra Se-
 ñora de los Dolores.
 Sociedad de Socorros mutuos.
 La Unión de Carniceros.
 Colegio de Agentes comerciales.

Para no justificar el hecho con los documentos
 que previenen las disposiciones vigentes, no obs-
 tante haber precedido una orden expresa para
 esta entidad acerca la Junta no procede con-
 siderar el voto corporativo las sociedades si-
 guientes:
 Sindicato Agrícola Católico de Peralta.
 La Municipalidad.
 Unión de Patronos de Ceces de Pánuco.
 Sociedad Agrícola de Vinos y Aguadientes.
 La Coliflor, Sociedad de maestros sastres.
 Cooperativa Militar y Civil.
 Sindicato de Comerciantes, Industriales y Agri-
 cultores.
 Sindicato de Ricos de Miraflores.
 Sociedad de Socorros mutuos de incantados de
 Villa y Miraflores el Viejo.
 Sindicato de Ricos de los términos de Almo-
 losara.
 Capitulo General de Herederos del término de
 Heredia.
 Ayuntamiento de Villafraída.
 Ayuntamiento de Villafraída.
 Ayuntamiento de Villafraída.
 Ayuntamiento de Villafraída.
 Ayuntamiento de Villafraída.
 Ayuntamiento de Villafraída.
 Ayuntamiento de Villafraída.
 Ayuntamiento de Villafraída.
 Ayuntamiento de Villafraída.
 Ayuntamiento de Villafraída.